



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2015-0346 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES	DISLEIDYS NUÑEZ NAVARRO C.C. 1.129.520.994.
DEMANDADO	FRANCISCO JAVIER MALDONADO GALVIS C.C. 88.247.059.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 09 de julio de 2020, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia, pendiente extender la medida de embargo a nuevo empleador, solicitado por la actora. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NUEVE (09) de JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, con el escrito que le antecede, se advierte que es un proceso debidamente terminado el crédito mediante acuerdo conciliatorio entre las partes desde el 07-03-2016, el ejecutado suministrará mensualmente mediante el pagador la cuota futura que actualmente oscila en \$ 427.089, mensuales para su menor hijo.

Ante lo anterior, procederá a tener por allegado el escrito de manera virtual fechado 09-07-2020, donde manifiesta que el ejecutado tiene nuevo empleador-GRUPO HIGO S.A.S., donde actualmente labora el señor FRANCISCO JAVIER MALDONADO GALVIS C.C. 88.247.059, a fin de ejecutar la medida de embargo decretada dentro del plenario.

Atendiendo lo anterior expuesto se procederá a extender la medida cautelar, a la referida entidad, ordenada mediante proveído del 07 de marzo de 2016.

En consecuencia, el Juzgado

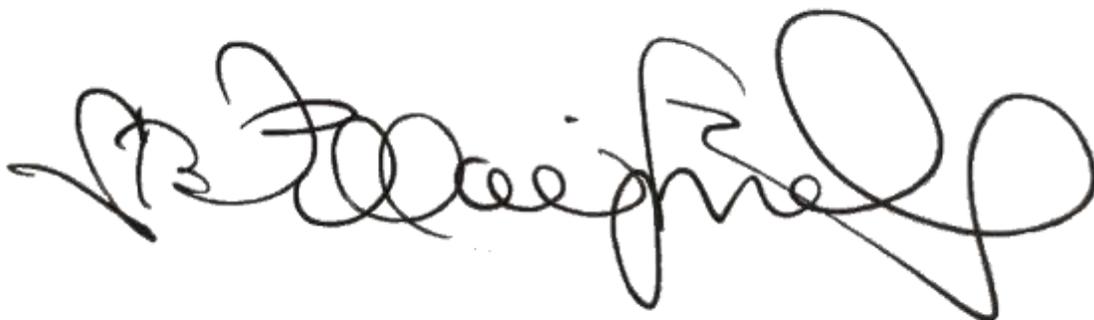
RESUELVE

1. INCORPORAR el escrito de manera virtual del proceso de la referencia, en la fecha, promovido por la demandante, la extensión de la medida de embargo.
2. EXTENDER LA MEDIDA DE EMBARGO a cargo del demandado, señor FRANCISCO JAVIER MALDONADO GALVIS. C.C. 88.247.059, y a favor de los menores STEVAN JAVIER y SANTIAGO ANDRES MALDONADO NUÑEZ, representados por la señora DISLEIDYS NUÑEZ NAVARRO C.C. 1.129.520.994, a la empresa GRUPO HIGO S.A.S., conforme a la información suministrada por la actora en escrito de la fecha.

3. Para efectos de garantizar las cuotas futuras se ordena el embargo y retención de la suma de \$427.089. mensuales (valor actualizado al año 202, de los ingresos que recibe el señor FRANCISCO JAVIER MALDONADO GALVIS C.C. 88.247.059, en su condición de empleado de la referida Empresa GRUPO HIGO S.A.S., El pagador debe realizar las consignaciones a orden de este juzgado en la cuenta judicial del banco Agrario No.087582034001- CODIGO No. 08758318400120150034600, en la CASILLA TIPO SEIS (6) a nombre de la señora DISLEIDYS NUÑEZ NAVARRO C.C. 1.129.520.994. La cuota de alimentos deberá ser reajustada al 1º de enero anual, de acuerdo al incremento que realice el gobierno nacional al SMLMV.

4. SOLICITAR al pagador, certificación laboral del ejecutado indicando fecha de inicio laboral y salario y prestaciones sociales, a fin de determinar el incumplimiento del demandado, de la cual la actora deberá solicitar por el tramite ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 59 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ